

DOCUMENTO SOMETIDO A TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA 8 DE OCTUBRE DE 2020

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 05 “IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE. SOLICITUD DE NO SUJECCIÓN, EXENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE”, Y SE DETERMINA EL LUGAR, FORMA, PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA SU PRESENTACIÓN.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

La orden proyectada tiene por objeto aprobar un nuevo modelo 05 para incorporar la presentación telemática del mismo, manteniendo la presentación en formato papel exclusivamente para contribuyentes que sean personas físicas.

Adicionalmente, esta orden equipara el contenido del apartado del modelo 05 dedicado a los datos técnicos del medio de transporte con el contenido de este mismo apartado del modelo 576, de autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y del modelo 06, de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo, con el objetivo de hacer homogéneos todos los modelos correspondientes al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Por último, esta orden incorpora al modelo 05 el supuesto de exención regulado en el artículo 80.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para los medios de transporte matriculados a nombre de universidades en el marco de sus actividades de investigación, docencia o estudio, creando para ello una nueva clave de exención, la clave “UNI”.

2. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

La orden objeto de esta memoria se dicta al amparo de las siguientes habilitaciones:



El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, habilita al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos así como para determinar los supuestos y condiciones de presentación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

El artículo 136 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, («Boletín Oficial del Estado» del 28), establece que las personas o entidades a cuyo nombre se pretenda efectuar la primera matriculación definitiva del medio de transporte presentarán con anterioridad el modelo que determine el Ministro de Economía y Hacienda, solicitando el reconocimiento previo de los supuestos de no sujeción o exención.

Las habilitaciones anteriores al Ministro de Economía y Hacienda deben entenderse conferidas en la actualidad a la Ministra de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructura los Departamentos ministeriales.

3. AUSENCIA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA.

Este proyecto tiene por objeto la elaboración de una norma de rango reglamentario, en concreto de una orden ministerial, respecto de la cual se considera prescindible el trámite de consulta pública por los siguientes motivos:

La orden ministerial objeto de este proyecto no tiene efectos económicos frente a los contribuyentes.

No es susceptible de generar impacto significativo en la actividad económica.



4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

El Proyecto de orden ministerial consta de nueve artículos, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única, una disposición final única y dos anexos.

Artículo 1: a través de este artículo se aprueba el nuevo modelo 05 “Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Solicitud de no sujeción, exención y reducción de la base imponible”, actualizando las referencias legales de los supuestos de no sujeción y exención e incluyendo expresamente el supuesto de exención del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte establecida en el art. 80.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 2: a través de este artículo se regulan los plazos de presentación del modelo 05 para cada uno de los supuestos en que proceda solicitar el reconocimiento previo de no sujeción, exención o reducción de la base imponible del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Artículo 3: a través de este artículo se generaliza la presentación telemática del modelo 05, manteniendo la presentación en formato papel exclusivamente para aquellos contribuyentes que sean personas físicas.

Artículo 4: a través de este artículo se regula el lugar de presentación del modelo 05 cuando conforme a lo dispuesto en el artículo 3 se presente en formato papel.

Artículo 5: a través de este artículo se regula la documentación a aportar en cada uno de los supuestos de no sujeción, exención o reducción de la base imponible del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Artículo 6: a través este artículo se establecen las habilitaciones para la presentación del modelo 05.



Artículo 7: a través de este artículo se regulan los requisitos para la presentación electrónica del modelo 05.

Artículo 8: a través de este artículo se regula el procedimiento para la presentación electrónica del modelo 05.

Artículo 9: a través de este artículo se regula el procedimiento para la presentación del modelo 05 en papel impreso obtenido a través del servicio de impresión.

Disposición adicional única: establece la aplicación supletoria de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, en lo no previsto expresamente en esta orden

Disposición derogatoria única: deroga la Orden de 2 de abril de 2001 por la que se aprueba el modelo 05 de solicitud de aplicación en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes de los supuestos de no sujeción, exención y reducción de la base imponible que requieren el reconocimiento previo de la Administración tributaria.

Disposición final única: establece la entrada en vigor de la orden el 1 de enero de 2021.

Anexo I: contiene el nuevo modelo 05 “Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Solicitud de no sujeción, exención y reducción de la base imponible”.

Anexo II: recoge la documentación a aportar en cada uno de los supuestos en que proceda solicitar el reconocimiento previo de no sujeción, exención o reducción de la base imponible del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.



5. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

5.1. MOTIVACIÓN.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su artículo 96, promueve la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, de forma que a través de los mismos los ciudadanos puedan relacionarse con la Administración para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones.

En consonancia con este precepto legal y con el respaldo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta orden aprueba un nuevo modelo 05 para incorporar la presentación telemática del mismo.

5.2. OBJETIVO.

El objetivo de la orden proyectada es aprobar un nuevo modelo 05 que permita la presentación telemática del mismo, manteniendo la presentación en formato papel exclusivamente para aquellos contribuyentes que sean personas físicas.

Esta orden 05 mantiene la estructura y el contenido del actual modelo 05 si bien el contenido del apartado dedicado a los datos técnicos del medio de transporte se equipara con el contenido de este mismo apartado del modelo 576, de autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y del modelo 06, de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo, con el objetivo de hacer homogéneos todos los modelos correspondientes al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Por último, esta orden incorpora al modelo 05 el supuesto de exención regulado en el artículo 80.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para los medios de transporte matriculados a nombre de universidades en el marco de sus actividades de investigación, docencia o estudio, creando para ello una nueva clave de



exención, la clave "UNI", incorporando en el anexo II la documentación requerida para el reconocimiento de este supuesto de exención.

5.3. OTRAS ALTERNATIVAS.

No existe otra alternativa a la tramitación del actual Proyecto de orden, al tratarse del cauce normativo adecuado.

6. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

El proyecto de orden deroga la Orden de 2 de abril de 2001 por la que se aprueba el modelo 05 de solicitud de aplicación en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes de los supuestos de no sujeción, exención y reducción de la base imponible que requieren el reconocimiento previo de la Administración tributaria.

7. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

El proyecto de orden no tiene impacto presupuestario.

8. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Debe hacerse constar que el impacto por razón de género de este proyecto de Orden es nulo, por cuanto no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no se prevé modificación alguna de esta situación.

Madrid, 8 de octubre de 2020